



Misión Permanente de la República de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otros Organismos internacionales con sede en Suiza.

Declaración de la delegación cubana. Séptima Reunión de los Estados Parte de la Convención sobre Municiones en Racimo. Septiembre de 2017. Ginebra, Suiza. Tema: Medidas de Aplicación Nacional

Señor Presidente:

Cuba cuenta con directrices para controlar y fiscalizar la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, transportación, venta, empleo, destrucción e inutilización de explosivos industriales, municiones, sustancias químicas explosivas o tóxicas y sus precursores químicos. Dichas directrices se encuentran recogidas en el Dictamen No. 317 del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, de fecha 16 de julio de 1996.

Cuba también cuenta con el Decreto-Ley 262 “Sobre Armas y Municiones”, de fecha 12 de noviembre de 2008.

En Cuba, como resultado de las estrictas medidas nacionales adoptadas, las municiones en racimo no constituyen una amenaza.

En el ámbito interno no existe tráfico ilícito de armas y municiones. En Cuba existe un control riguroso sobre los poseedores legales de armas y municiones. Entre las normas y procedimientos establecidos por el Estado para el control de las armas y municiones, se restringe su posesión y empleo a bordo de naves y aeronaves y se establece el control en las fronteras nacionales. Asimismo, se garantiza el almacenamiento seguro de municiones y explosivos, incluyendo su seguridad durante la transportación y la seguridad física y técnica de los arsenales, así como la selección, control y capacitación del personal que trabaja en esos lugares.

Muchas gracias.